

PROCESO JURISDICCION V. No. 202-2020

Pasa al Despacho en la fecha.

Bucaramanga, 21 de agosto 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga veintiuno de agosto de dos mil veinte.

Ejecutoriado el auto que admitió la demanda y de conformidad con lo consagrado en el Artículo 579 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, RESUELVE:

PRIMERO.- ABRIR a pruebas el proceso. Teniendo en cuenta las allegadas y que de oficio consideren necesarias decretar.

SEGUNDO.- SIN perjuicio de la valoración probatoria que oportunamente le conceda el Despacho, se tienen como pruebas los documentos anexos al libelo de la demanda visibles a los folio 1 al 8.

CONVOCAR a audiencia y practicar las pruebas a la hora de las **9 A.M del día dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020).**

De conformidad con lo establecido en el ART. 78 del C. G.P., La parte actora debe comunicar a su poderdante la citación ordenada en este auto.

Igualmente de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del ART. 125 DEL C.G.P., la parte actora debe enviar los oficios que se expidan con el trámite de este proceso.

Por lo anterior, se REQUIERE la colaboración de las partes, apoderados e intervinientes, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia informen, al correo institucional 01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correos electrónicos por medio de las cuales se hará la conectividad a la audiencia con el Despacho en la fecha y hora señalados, a los que se remitirá el respectivo link así como los números de teléfono de contacto para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 24 de agosto de 2020.